

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL
A.U.S.A. - S.E.C - F.A.E.C.Y.S.



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Septiembre de 2017, por una parte, el Secretario General de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios y Secretario General del Sindicato Empleados de Comercio de la Capital Federal, Armando O. Cavallieri, el Secretario de Asuntos Legislativos del Sindicato Empleados de Comercio de la Capital Federal, Oscar Fernando Raynoldi, y la Comisión Gremial Interna de A.U.S.A., representada por los Delegados del Personal, conforme a las exigencias previstas en el artículo 17 de la Ley 14.250, Señores Alberto Guillermo Garcia, Walter De Filippo, Ulises Martín Guerrero y Francisco Gabriel Jaime, asistidos por la Dra. Maria Cecilia Gasparri Fernández (en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL), y por la otra el Director Operativo de Autopistas, Ing. Juan Jose Salas, el Jefe de Gabinete, Dr. Hernán Pérez Zarlenga, y el Gerente de Recursos Humanos, Lic. Alberto Daniel Niedfeld, en representación de Autopistas Urbanas S.A., asistidos por el Dr. Héctor Alejandro Garcia (en adelante LA EMPRESA), los que de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes Acuerdan incrementar a partir del mes de Septiembre de 2017 inclusive y por el término de 6 meses, es decir, hasta el mes de Febrero de 2018 inclusive, las remuneraciones conformadas vigentes para cada una de las Categorías Profesionales según tabla ANEXO I, que forma parte de la presente Acta Acuerdo, conforme escala vigente en el ámbito de LA EMPRESA al mes de Febrero de 2017.

SEGUNDO: En tal sentido, de dicha tabla anexa se desprende entonces un incremento salarial del 5% a partir del 1 de Septiembre de 2017 y hasta el 28 de Febrero de 2018, el cual se abonará conforme a las condiciones que a continuación se detallan:

2.1.- Un incremento de un 5% desde el 1 de Septiembre de 2017 y hasta el 28 de Febrero de 2018 inclusive a calcularse sobre el sueldo conformado de cada categoría profesional vigente desde el 1 de Febrero de 2017 según tabla que se adjunta al presente. (Anexo I)

Se establece que el valor económico del incremento definido en el punto 2.1 tendrá excepcionalmente y estrictamente por el plazo aquí definido, naturaleza no remunerativa hasta el 28 de Febrero de 2018 inclusive, toda vez que a partir del 1 de Marzo de 2018 se incorporará al sueldo básico de cada categoría profesional vigente para el ámbito de A.U.S.A., sin computar para ese único fin la equivalencia del art. 40 del C.C.T. 130/75, cuyo importe se incorporará al rubro "Asistencia Perfecta" que percibe cada trabajador, este tramo de aumento se identificará como "Incremento Acta Acuerdo Septiembre 2017".

TERCERO: Las partes acuerdan un incremento del rubro "ESTRICTA PUNTUALIDAD, PRODUCTIVIDAD Y ASISTENCIA INTEGRAL" el cual a partir del 01 de Septiembre de 2017 asciende a la suma de \$ 3.276,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100).

CUARTO: Las partes acuerdan el pago de un Bono por Objetivo Común, según se describe en el Anexo II, a ser percibida por cada trabajador en convenio representado colectivamente por el SEC, que será abonado el día 8 de Enero 2018. Este bono de naturaleza no remunerativa, está en directa relación al porcentaje de vehículos pagante por todas las vías de peaje de la concesión sobre la cantidad de vehículos cobrable en las mismas vías.-



4.1 Las partes acuerdan que el pago del Bono por Objetivo Común será variable en función de los días trabajados por cada trabajador durante el año 2017 y que, a tal efecto, se tomaran como días "no trabajados" las ausencias con y sin autorización, los días por enfermedad inculpable y las excedencias del artículo 183 inciso c) de la LCT. Las demás licencias legales y convencionales se entenderán como días "trabajados". El tope establecido en la cláusula precedente se aplicara a aquellos trabajadores que no tengan ninguna inasistencia de las categorías enumeradas en la presente cláusula. Al efecto se computara un año de 360 días.

4.2 Las partes acuerdan que los trabajadores que han ingresado a cumplir funciones en la Empresa con posterioridad al 1 de Enero de 2017 solo computaran los días trabajados desde su ingreso para el cálculo del Bono por Objetivo Común.

QUINTO: Las partes acuerdan que a partir del mes de Octubre de 2017 el monto del concepto remunerativo denominado "Viatico Sustit. Entrega Leche" serán incorporados al salario básico de las categorías Operador I, Operador II y Operador III en base a 22 (Veintidós) días x \$12,00 (Pesos Doce con 00/100). Quedando conformados los salarios vigentes a partir de dicho mes según el ANEXO III adjunto a la presente acta acuerdo.

SEXTO: Las partes acuerdan actualizar el monto del "BONO ANUAL 2017", instituido en el en el artículo CUARTO y según lo establecido en el artículo SEPTIMO del Acta Acuerdo Convencional firmado en Marzo 2017, en más \$ 858,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Ocho con 00/100), los que serán abonados con la liquidación de los haberes del mes de Septiembre 2017.

SEPTIMO: Las partes acuerdan un incremento del rubro remunerativo "GUARDERIA" a partir del 1 de Diciembre de 2017, cuyo importe pasa a \$ 2.178,00 (Pesos Dos Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100).

OCTAVO: Las partes acuerdan un incremento del rubro remunerativo "PLUS POR CAPACITACION" a partir del 1 de Diciembre de 2017, cuyo importe pasa a \$ 518,00 (Pesos Quinientos Dieciocho con 00/100).

NOVENO: Las partes acuerdan un incremento en la "COMPENSACION SALARIAL POR TRABAJAR LA NOCHE DEL 24 Y/O 31 DE DICIEMBRE encontrándose en franco correspondiente a su turno" cuyo importe será de \$ 2.145,00 (Pesos Dos Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100).

DECIMO: Las partes acuerdan el pago de un adicional denominado "CARRIL EXCLUSIVO METROBUS". Dicho adicional se abonara por la operación y mantenimiento del carril exclusivo Metrobus

10.1 Lo percibirán los trabajadores de los diferentes sectores afectados a la operación y mantenimiento del carril exclusivo Metrobus, como por ejemplo: Seguridad Vial (señalamiento de obra y emergencias), Señaleros de Peaje, etc.

10.2 Se abonara por día efectivamente trabajado en el carril exclusivo Metrobus la suma remunerativa de \$ 226,00 (Pesos Doscientos Veintiséis con 00/100) a partir del 1 de Septiembre de 2017.-



10.3 El adicional por carril exclusivo Metrobus se liquidará a mes vencido, informando con planilla especial, que se denominara Carril exclusivo Metrobus, por cada Jefatura para presentar ante la Gerencia de RRHH.

DECIMO PRIMERO: Con respecto al rubro "FALLA DE CAJA" que perciben los trabajadores, las partes ratifican el criterio alcanzado en el Acuerdo del 29 de Diciembre de 2010, en el ámbito de la Unidad de Negociación constituida A.U.S.A. – S.E.C. – F.A.E.C.Y.S. N° 1.397.262/10, en el sentido de que el rubro "Falla de caja" se incrementa en la misma proporción que el incremento promedio ponderado de las tarifas de cobro manual que rigen la concesión a favor de A.U.S.A. y en cada ocasión en que ello ocurra.

DECIMO SEGUNDO: Las partes extienden el criterio definido en ocasión del acuerdo alcanzado el 29 de Mayo de 2012, en el sentido que el rubro "VIATICOS POR COMEDOR" se incrementará para los trabajadores en convenio que utilicen este beneficio social empresario contemplado en el art. 103 bis de la L.C.T. , en el mismo porcentual que la Empresa le reconozca al concesionario del Comedor como redeterminación de precios y en reconocimiento de mayores costos, que fueran solicitados por el proveedor, teniendo en cuenta que entrará en vigencia en la fecha que se produzca el eventual incremento de precios.

DECIMO TERCERO: en virtud de los fundamentos aquí plasmados y que representan el fruto de la autonomía de voluntad colectiva expresada en forma descentralizada, se estipulan que los pagos no remunerativos de percepción mensual que se liquiden hasta su pertinente remunerativización serán informados por LA EMPRESA como tales y conforme lo estipula la resolución general A.F.I.P. 3279/2012.

DECIMO CUARTO: Las partes acuerdan preservar un marco de armonía laboral y paz social durante la vigencia del presente acuerdo, debiendo observar los mecanismos de autocomposición de conflictos previstos para tal fin y conforme a las temáticas de que se trate, de modo tal de preservar la previsibilidad en las operaciones y los ingresos que garanticen la sostenibilidad de los compromisos aquí asumidos.

DECIMO QUINTO: Las partes acuerdan presentar este acuerdo, sin perjuicio de la validez y exigibilidad del mismo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación no más allá del plazo de 30 días corridos de suscripto, ocasión en la que se requerirá que se convoque a ambas partes para la pertinente ratificación de su contenido y alcance. Adicionalmente se acompañaran los anexos con las escalas pertinentes, las que se agregan y suscriben en el presente acto.

En muestra de conformidad, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

LA EMPRESA

Anexo I - Escala de remuneraciones AUSA

sep-17



Categoría	SUELDO BASICO SEP. 2017	Falla de Caja	Asistencia Perfecta	CONFOR- MADO SEP 2017	Estricta puntualidad	Aumento Acta Acu Septiembre 2017
ADMINISTRATIVO CONTROL PEAJE	30.294		2523,53	32.818	3.276	1.367
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION I	40.483	0	3372,24	43.855		1.827
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION II	37.559	0	3128,63	40.687		1.695
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION	34.001	0	2832,29	36.833		1.535
ADMINISTRATIVO I	30.113	0	2508,39	32.621		1.359
ADMINISTRATIVO II	28.623	0	2384,29	31.007		1.292
ADMINISTRATIVO III	25.955	0	2162,07	28.117		1.172
AUXILIAR INICIAL DE RECUENTO	23.656	100	1970,56	25.727		1.072
AUXILIAR DE RECUENTO	25.648	100	2136,48	27.885		1.145
TESORERO ADJUNTO	27.205	100	2266,21	29.572		1.232
TESORERO DE RECUENTO	28.690	100	2389,85	31.179		1.299
TESORERO DE TURNO	31.782	100	2647,42	34.529		1.439
CAJERO/A	25.648	100	2136,48	27.885		1.162
CAJERO/A EVENTUAL	23.659	100	1970,81	25.730		1.072
AUXILIAR VIAS DE PEAJE	27.718	100	2308,91	30.127		1.256
AUXILIAR DE SUPERVISION	30.930	100	2576,47	33.607		1.292
SUPERVISOR 1 PEAJE	40.483	0	3372,24	43.855		1.827
SUPERVISOR 2 PEAJE	37.459	100	3120,31	40.679		1.695
SEÑALERO INICIAL	24.001	0	1999,30	26.000		1.083
SEÑALERO DE PEAJE	26.357	0	2195,57	28.553		1.125
SEÑALERO DE BALANZA	25.281	0	2105,94	27.387		1.141
OPERADOR DE BALANZA	27.075	0	2255,34	29.330		1.222
SEÑALERO DE SEGURIDAD VIAL	26.357	0	2195,57	28.553		1.190
CAPATAZ DE SEGURIDAD VIAL	30.542	0	2544,18	33.087		1.379
SUPERVISOR DE SEGURIDAD VIAL	40.483	0	3372,24	43.855		1.827
OPERADOR DE C.C.I.	30.542	0	2544,18	33.087		1.379
ANALISTA DE GESTION DE TRANSITO	30.265	0	2521,10	32.786		1.366
COORDINADOR DE EMERGENCIA	35.373	0	2946,57	38.320		1.597
SUPERVISOR DE C.C.I.	40.483	0	3372,25	43.855		1.827
OPERADOR INICIAL	22.940	0	1910,87	24.851		1.035
OPERADOR III	24.208	0	2016,54	26.225		1.093
OPERADOR II	26.278	0	2188,96	28.467		1.186
OPERADOR I	28.346	0	2361,24	30.708		1.279
TECNICO ELECTRICISTA	31.041	0	2585,70	33.627		1.401
TECNICO AIRE ACONDICIONADO	31.041	0	2585,70	33.627		1.401
CAPATAZ DE MANTENIM./CONSERVACIONES	30.930	0	2576,47	33.507		1.396
SUP. MANT. Y CONSERVACION II	37.558	0	3128,55	40.686		1.695
SUP. MANT. Y CONSERVACION	40.483	0	3372,24	43.855		1.827
MAESTRANZA	20.954	0	1745,45	22.699		946
ADMINISTRATIVO DEPOSITO	25.970	0	2163,28	28.133		1.172
TECNICO ELECTRONICA DE TURNO	31.041	0	2585,70	33.627		1.401
SUPERVISOR TECNICO ELECTRONICA	40.483	0	3372,24	43.855		1.827
ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	34.855	0	2903,45	37.759		1.573
ADMINISTRADOR DE PROYECTOS	40.484	0	3372,29	43.856		1.827
TECNICO REDES Y TELEFONIA	31.041	0	2585,70	33.627		1.401
TECNICO ADMINISTRATIVO	31.041	0	2585,70	33.627		1.401
TECNICO LABORATORIO	36.325	0	3025,88	39.351		1.640
TECNICO DE SOPORTE	28.970	0	2413,23	31.384		1.308
PROGRAMADOR/A SR	36.885	0	3072,54	39.958		1.665
PROGRAMADOR/A SEMI SR.	31.041	0	2585,70	33.627		1.401
PROGRAMADOR/A JR	28.510	0	2374,85	30.884		1.287

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Anexo II - Acta Acuerdo Septiembre 2017

Relacion Pagante/Cobrable	Bono por Objetivo Comun 2017
95,05%	-
95,06%	-
95,07%	\$ 120
95,08%	\$ 272
95,09%	\$ 425
95,10%	\$ 577
95,11%	\$ 730
95,12%	\$ 882
95,13%	\$ 1.035
95,14%	\$ 1.187
95,15%	\$ 1.340
95,16%	\$ 1.492
95,17%	\$ 1.645
95,18%	\$ 1.797
95,19%	\$ 1.950
95,20%	\$ 2.102
95,21%	\$ 2.255
95,22%	\$ 2.407
95,23%	\$ 2.559
95,24%	\$ 2.712
95,25%	\$ 2.864
95,26%	\$ 3.017
95,27%	\$ 3.169
95,28%	\$ 3.322
95,29%	\$ 3.474
95,30%	\$ 3.627
95,31%	\$ 3.779
95,32%	\$ 3.932
95,33%	\$ 4.084
95,34%	\$ 4.237
95,35%	\$ 4.389
95,36%	\$ 4.542
95,37%	\$ 4.694
95,38%	\$ 4.846
95,39%	\$ 4.999
95,40%	\$ 5.151
95,41%	\$ 5.304
95,42%	\$ 5.456
95,43%	\$ 5.609
95,44%	\$ 5.761
95,45%	\$ 5.914
95,46%	\$ 6.066
95,47%	\$ 6.219
95,48%	\$ 6.371

Relacion Pagante/Cobrable	Bono por Objetivo Comun 2017
95,49%	\$ 6.524
95,50%	\$ 6.676
95,51%	\$ 6.829
95,52%	\$ 6.981
95,53%	\$ 7.133
95,54%	\$ 7.286
95,55%	\$ 7.438
95,56%	\$ 7.591
95,57%	\$ 7.743
95,58%	\$ 7.896
95,59%	\$ 8.048
95,60%	\$ 8.201
95,61%	\$ 8.353
95,62%	\$ 8.506
95,63%	\$ 8.658
95,64%	\$ 8.811
95,65%	\$ 8.963
95,66%	\$ 9.115
95,67%	\$ 9.268
95,68%	\$ 9.420
95,69%	\$ 9.573
95,70%	\$ 9.725
95,71%	\$ 9.878
95,72%	\$ 10.030
95,73%	\$ 10.183
95,74%	\$ 10.335
95,75%	\$ 10.488
95,76%	\$ 10.640
95,77%	\$ 10.793
95,78%	\$ 10.945
95,79%	\$ 11.098
95,80%	\$ 11.250
95,81%	\$ 11.402
95,82%	\$ 11.555
95,83%	\$ 11.707
95,84%	\$ 11.860
95,85%	\$ 12.012
95,86%	\$ 12.165
95,87%	\$ 12.317
95,88%	\$ 12.470
95,89%	\$ 12.622
95,90%	\$ 12.775
95,91%	\$ 12.927
95,92%	\$ 13.080

Relacion Pagante/Cobrable	Bono por Objetivo Comun 2017
95,93%	\$ 13.232
95,94%	\$ 13.385
95,95%	\$ 13.537
95,96%	\$ 13.689
95,97%	\$ 13.842
95,98%	\$ 13.994
95,99%	\$ 14.147
96,00%	\$ 14.299
96,01%	\$ 14.452
96,02%	\$ 14.604
96,03%	\$ 14.757
96,04%	\$ 14.909
96,05%	\$ 15.062
96,06%	\$ 15.214
96,07%	\$ 15.367
96,08%	\$ 15.519
96,09%	\$ 15.671
96,10%	\$ 15.824
96,11%	\$ 15.976
96,12%	\$ 16.129
96,13%	\$ 16.281
96,14%	\$ 16.434
96,15%	\$ 16.586
96,16%	\$ 16.739
96,17%	\$ 16.891
96,18%	\$ 17.044
96,19%	\$ 17.196
96,20%	\$ 17.349
96,21%	\$ 17.501
96,22%	\$ 17.654
96,23%	\$ 17.806
96,24%	\$ 17.958
96,25%	\$ 18.111
96,26%	\$ 18.263
96,27%	\$ 18.416
96,28%	\$ 18.568
96,29%	\$ 18.721
96,30%	\$ 18.873
96,31%	\$ 19.026
96,32%	\$ 19.178
96,33%	\$ 19.331
96,34%	\$ 19.483
96,35%	\$ 19.636
96,36%	\$ 19.788

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Anexo III - Escala de remuneraciones AUSA

oct-17



Categoría	SUELDO BASICO SEP. 2017	Falla de Caja	Asistencia Perfecta	CONFOR- MADO SEP 2017	Estricta puntualidad	Aumento Acta Acu. Septiembre 2017
ADMINISTRATIVO CONTROL PEAJE	30.294		2523,53	32.818		1.367
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION I	40.483	0	3372,24	43.855	3.276	1.827
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION II	37.559	0	3128,63	40.687		1.695
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION	34.001	0	2832,29	36.833		1.535
ADMINISTRATIVO I	30.113	0	2508,39	32.621		1.359
ADMINISTRATIVO II	28.623	0	2384,29	31.007		1.292
ADMINISTRATIVO III	25.955	0	2162,07	28.117		1.172
AUXILIAR INICIAL DE RECUENTO	23.656	100	1970,56	25.727		1.072
AUXILIAR DE RECUENTO	25.648	100	2136,48	27.885		1.145
TESORERO ADJUNTO	27.205	100	2266,21	29.572		1.232
TESORERO DE RECUENTO	28.690	100	2389,85	31.179		1.299
TESORERO DE TURNO	31.782	100	2647,42	34.529		1.439
CAJERO/A	25.648	100	2136,48	27.885		1.162
CAJERO/A EVENTUAL	23.659	100	1970,81	25.730		1.072
AUXILIAR VIAS DE PEAJE	27.718	100	2308,91	30.127		1.256
AUXILIAR DE SUPERVISION	30.930	100	2576,47	33.607		1.292
SUPERVISOR 1 PEAJE	40.483	0	3372,24	43.855		1.827
SUPERVISOR 2 PEAJE	37.459	100	3120,31	40.679		1.695
SEÑALERO INICIAL	24.001	0	1999,30	26.000		1.083
SEÑALERO DE PEAJE	26.357	0	2195,57	28.553		1.125
SEÑALERO DE BALANZA	25.281	0	2105,94	27.387		1.141
OPERADOR DE BALANZA	27.075	0	2255,34	29.330		1.222
SEÑALERO DE SEGURIDAD VIAL	26.357	0	2195,57	28.553		1.190
CAPATAZ DE SEGURIDAD VIAL	30.542	0	2544,18	33.087		1.379
SUPERVISOR DE SEGURIDAD VIAL	40.483	0	3372,24	43.855		1.827
OPERADOR DE C.C.I.	30.542	0	2544,18	33.087		1.379
ANALISTA DE GESTION DE TRANSITO	30.265	0	2521,10	32.786		1.366
COORDINADOR DE EMERGENCIA	35.373	0	2946,57	38.320		1.597
SUPERVISOR DE C.C.I.	40.483	0	3372,25	43.855		1.827
OPERADOR INICIAL	22.940	0	1910,87	24.851		1.035
OPERADOR III	24.472	0	2038,53	26.511		1.093
OPERADOR II	26.542	0	2210,95	28.753		1.186
OPERADOR I	28.610	0	2383,24	30.994		1.279
TECNICO ELECTRICISTA	31.041	0	2585,70	33.627		1.401
TECNICO AIRE ACONDICIONADO	31.041	0	2585,70	33.627		1.401
CAPATAZ DE MANTENIM./CONSERVACIONES	30.930	0	2576,47	33.507		1.396
SUP. MANT. Y CONSERVACION II	37.558	0	3128,55	40.686		1.695
SUP. MANT. Y CONSERVACION	40.483	0	3372,24	43.855		1.827
MAESTRANZA	20.954	0	1745,45	22.699		946
ADMINISTRATIVO DEPOSITO	25.970	0	2163,28	28.133		1.172
TECNICO ELECTRONICA DE TURNO	31.041	0	2585,70	33.627		1.401
SUPERVISOR TECNICO ELECTRONICA	40.483	0	3372,24	43.855		1.827
ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	34.855	0	2903,45	37.759		1.573
ADMINISTRADOR DE PROYECTOS	40.484	0	3372,29	43.856		1.827
TECNICO REDES Y TELEFONIA	31.041	0	2585,70	33.627		1.401
TECNICO ADMINISTRATIVO	31.041	0	2585,70	33.627		1.401
TECNICO LABORATORIO	36.325	0	3025,88	39.351		1.640
TECNICO DE SOPORTE	28.970	0	2413,23	31.384		1.308
PROGRAMADOR/A SR	36.885	0	3072,54	39.958		1.665
PROGRAMADOR/A SEMI SR.	31.041	0	2585,70	33.627		1.401
PROGRAMADOR/A JR	28.510	0	2374,85	30.884		1.287

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Deppto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

EXPEDIENTE N° 1.786.042/18.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio del año 2018, siendo las 14,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS)** y el **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL** el Sr. Oscar Fernando RAYNOLDI ^{1 fs. 1} en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Miembro de la Comisión Negociadora por una parte y por la otra la Empresa **AUTOPISTAS URBANAS SOCIEDAD ANÓNIMA (AUSA)** representada por el Sr. Alberto Daniel NIEDFELD [✓] en carácter de apoderado y miembro de la Comisión Negociadora.

Abierto el acto por el **actuante**, cedida la palabra a **ambas partes en conjunto** estas RATIFICAN el Acuerdo obrante a fs. 6/8 y Escalas Salariales que se adjuntan a fs. 9, 10 y 11 identificadas como Anexos I, II y III respectivamente, solicitando su HOMOLOGACIÓN. Asimismo, manifiestan que los signatarios surgen designados como miembros de la Comisión Negadora a fs. 4 de las presentes actuaciones. Con respecto a la aclaración en cuanto al Acuerdo de fecha Marzo de 2017 al que se hace referencia en la Cláusula Sexta, se encuentra en trámite por ante el Expediente N° 1.767.428/17.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 15,15 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA